CONTRATO NÚMERO 1621 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2022

OBJETO:	**URGENCIA MANIFIESTA PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL ENTRE EL PR00+0000 Y PR20+0000 DE LA RUTA 0101, CIRCUNVALACIÓN DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y EN LA RUTA 0301 CIRCUNVALACIÓN DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**
PLAZO SOLICTADO:	**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ANDRÉS-C-21-ST con NIT. 901.549.836-6 (Integrado por TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A. con NIT. 890.903.035-2, con una participación del 60% y SERVIKALL INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 830.080.240-4, con una participación del 40%).**

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927,en calidad de S**UBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIA**S, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte y por la otra, **JOSÉ ARNOLDO ARENAS BOADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.199 expedida en Usaquén, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ANDRÉS-C-21-ST**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1621 del 23 de diciembre 2020, Cesión contrato del 16 de diciembre de 202 y Adición No. 1 Prórroga No. No. 1, Modificación No 1 y Aclaración No. 1 del 30 de diciembre de 2021 y Modificación No. 2 del 25 de julio de 2022, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. Consorcio ANDRES-C-21-ST GA – 099 del 24 de junio de 2022, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato 1621 de 2020.

2) Que con oficio No. 2022-444-SAI-1886 del 12 de julio de 2022, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga del contrato 1621 de 2020.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 12 de julio de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, la Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la Gestora Técnica de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 41 del 19, 20 y 21 de julio de 2022.

5) Que con Memorando SGR 55435 del 25 de julio de 2022, la Subdirección de Gestión del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1621 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1621 de 2021, desde el 31 de julio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede con el derecho que se guarda EL INSTITUTO de tramitar los incumplimientos en que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo.Bo Minuta: Soledad Castro. Abogada SGCPA
Vo.Bo Minuta: Paola A Rincón. Coordinadora SGCPA